EAG Empresa Autónoma de Guatapé	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	**Código: RE.SGJ.009**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002

Contrato de Obra Pública No. OC-023-2025
Entre la Empresa Autónoma de Guatapé y ENKEA S.A.S

En la fecha señalada, se reunieron JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.236.681, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad de derecho público con NIT 800.105.497-0, conforme al Decreto de nombramiento No. 040 y Acta de Posesión No. 008 del 15 de mayo de 2026; y NORVEDY ECHEVERRI GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.122.261, en calidad de Representante Legal de la empresa ENKEA S.A.S., con NIT 901.301.963-8, con el fin de suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que entre las partes se suscribió el Contrato de Obra, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S.", por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS ($788.196.011) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEGUNDO: Que el contrato de obra se ejecuta en el marco de un Convenio Interadministrativo suscrito entre la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé y la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé E.S.P. S.A.S.

TERCERO: Que actualmente se presentan circunstancias de carácter técnico y/o administrativo que impiden la normal continuidad de la ejecución del contrato de obra, situación ajena a la voluntad del contratista.

CUARTO: Que la interventoría del proyecto emitió concepto técnico favorable para la suspensión, al considerar que continuar la ejecución sin superar las circunstancias actuales podría generar riesgos técnicos, reprocesos y afectación a la calidad de la obra.

QUINTO: Que se hace necesario suspender temporalmente el contrato mientras se superan las condiciones que impiden su adecuada ejecución, garantizando el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas óptimas.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	**Código: RE.SGJ.009**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra, a partir del ocho (08) de Mayo de 2026 y hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, período durante el cual no se adelantará ninguna actividad constructiva distinta a las necesarias para el cuidado, protección y seguridad de la obra.

SEGUNDO: La presente suspensión no genera reconocimiento de mayores costos y únicamente implica la ampliación del plazo contractual por el tiempo efectivo de la suspensión.

TERCERO: Durante el período de suspensión, el contratista deberá garantizar la custodia de los materiales, cerramientos, señalización, manejo de aguas, vigilancia y demás medidas necesarias para la protección y seguridad del proyecto.

CUARTO: Una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Reinicio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en Guatapé, a los Ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Gerente (E) – Empresa Autónoma de Guatapé

NORVEDY ECHEVERRI GOMEZ
Representante Legal – ENKEA S.A.S

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Marcela Pérez Cardona Apoyo Técnico		08/05/2026
Reviso	Juan Diego Martínez Q Componente Técnico – Gerente (E)		08/05/2026
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		08/05/2026

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.